

SABANA MOTORS CENTER, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 110 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-51054 ESTE FOLIO PERTENECE A: SABANA MOTORS CENTER, C.A Número de expediente: 454-51054** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.3.465 Fecha de Trámite: 04/08/2023 Denominación Reservada: SABANA MOTORS CENTER Capital Suscrito: 400.000,00 Solicitante: KEYLA DEL CARMEN NART RODRIGUEZ Documento de Identidad: V-13.556.482 Accionistas: 1: Marcos Daniel Santiago 2: Katiuska Josefina Coromo Rodríguez Velásquez Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, KEYLA DEL CARMEN NART RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 13.556.482, domiciliada en la Calle San Rafael, Casa No 01, Sector La Horqueta, del municipio San Rafael de Carvajal, Trujillo; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **SABANA MOTORS CENTER, C.A.**, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha compañía, Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- KEYLA DEL CARMEN NART RODRIGUEZ.- C.I. V-13.556.482 Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 15 de Agosto de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ZULY MATHEUS IPSA N.: 263222, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 110 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 11565.89 Según Planilla RM No. 45400226783. La identificación se efectuó así: Keyla Del Carmen Nart Rodríguez C.I.:V- 13556482 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SABANA MOTORS CENTER, C.A Número de expediente: 454-51054 CONST Nosotros: MARCOS DANIEL SANTIAGO, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 14.148.262, domiciliado en la Av. Libertador, Edif.

Samar, Piso 7, Apto 75 A, Sector Bigott, Caracas, Distrito Capital, y KATIUSKA JOSEFINA COROMO RODRIGUEZ VELASQUEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cédula de Identidad N° V- 8.878.095, domiciliada en la Av. Humboldt, Quinta Villa Lourdes, Nro. 8, Urb. San Bernardino, Caracas, Distrito Capital, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido constituir como en real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por lo establecido en las siguientes Cláusulas, por las disposiciones de Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales. CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará SABANA MOTORS CENTER, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO FISCAL de la empresa será: Local A1, Centro Comercial Sabana Mall, Avenida Bolívar, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo; sin perjuicio de que puedan establecerse Sucursales, Agencias u oficinas, en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el Extranjero, cuando así sus intereses lo requieran, previa aprobación de la Junta Directiva.- CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETO de la compañía lo constituye todo lo relacionado a la distribución, comercialización, importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra venta al mayor y al detal de Motocicletas y Bicicletas, así como toda clase de accesorios, repuestos, componentes, equipos eléctricos, motores, ideal para su adecuado y correcto funcionamiento, destacando: Cauchos, Rolineras, Empacaduras, Rines, Tripas para cauchos, Bandas de Frenos, Carburadores, Bujías, Pistones, Corona, Bombillos, Faros, Retrovisores, Válvulas, Bobinas, Cornetas, Arranques, Instalaciones Eléctricas, Piñones, Estoperas, Fusibles, Pastillas de Freno, Disco de Freno, Cascos, Cremalleras, Baterías, Filtros, ligas de freno, y todo tipo de equipamiento. De la misma manera, podrá dedicarse a ejecutar Servicio Técnico y de reparación, afín al ramo. Además, podrá dedicarse a realizar cualquier actividad de lícito comercio, relacionadas con los enunciados anteriores que en cualquier forma sean convenientes al desenvolvimiento mercantil de la compañía, y en general, pudiendo a la vez dedicarse a cualquier otra actividad conexas con su objeto principal de lícito comercio. CLÁUSULA CUARTA: DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, que serán contados a partir de la inserción de dicho documento en el Registro Mercantil correspondiente, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas, se podrá sin embargo antes de la terminación de este término convocarse a una asamblea para decidir la prórroga, su disolución o liquidación de la misma si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta con el cumplimiento de los trámites legales.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es la suma de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una. El Capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: El Accionista MARCOS DANIEL SANTIAGO, ya identificado; ha suscrito y pagado CIEN (100) ACCIONES, por un valor Nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00); La Accionista KATIUSKA JOSEFINA COROMO RODRIGUEZ VELASQUEZ, anteriormente identificada, ha suscrito y pagado CIEN (100) ACCIONES, por un valor Nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00); dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, MARCOS DANIEL SANTIAGO Y KATIUSKA JOSEFINA COROMO RODRIGUEZ VELASQUEZ, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del

acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones, o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACION: La Administración de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un (01) Presidente, Una (01) Vicepresidenta, y tendrán una duración de (5) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades la Junta Directiva depositará Dos (2) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244 párrafo Primero del Código de Comercio. CLÁUSULA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tendrá las más amplias facultades de Administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la Compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la Republica, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas, y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí referidas tienen carácter enunciativo no limitativo. El Vice Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el Máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligaciones para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará un día de la primera quincena en el Mes de Marzo de cada Año, a fin de examinar la marcha de la Compañía, la cual podrá hacerse saber mediante avisos de prensa o por escrito dirigido a los socios. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la Compañía el Vicepresidente, o de los así lo requieran y a solicitud del Presidente, el Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía; serán notificados con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o en cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de su publicación de la convocatoria ya sea por la prensa o de manera privada, no será necesaria si se encuentra presente o representado la totalidad del capital social en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser

inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las Acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y así los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representa un voto en las asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya que en propiedad o garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y el Presidente de la compañía.- CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del Presente año; los demás ejercicios comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, Culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS: las Ganancias y Pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades liquidadas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (05%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese Fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social total de la Empresa, y la cantidad que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, y permanecerá en su cargo hasta que el sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía, por lo tanto podrá examinar Los Libros de Contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general de todos los documentos de la compañía, haciendo uso de las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer periodo de Cinco (5) años se designan a los siguientes miembros de La JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE: al accionista MARCOS DANIEL SANTIAGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.148.262, y como VICEPRESIDENTA a la accionista KATIUSKA JOSEFINA COROMO RODRIGUEZ VELASQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.878.095.- Se designa igualmente como COMISARIO a la Ciudadana MARIA ISABEL PERDOMO GODOY, Venezolana, mayor de edad, Soltera, Titular de la Cédula de Identidad V- 17.509.989, Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el C.P.C N° 129.404 y con domicilio en el Municipio VALERA, Estado Trujillo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Se autoriza a la ciudadana KEYLA DEL CARMEN NART RODRIGUEZ venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 13.556.482, para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- MARCOS DANIEL SANTIAGO KATIUSKA JOSEFINA COROMO RODRIGUEZ VELASQUEZ Firmas ilegibles Martes 15 de Agosto de 2023 (FDOS.) Keyla Del Carmen Nart Rodriguez C.I:V- 13556482 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.3.517 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA